

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DEL DÍA 24 DE
NOVIEMBRE DE 2023**

Presidente D^a. Pilar Sánchez García

Vocales D. Marcos Iglesias Caridad
D. José Roque Madruga Martín
D. Gerardo Marcos García
D. Roberto José Martín Benito (no asiste)
D. David Mingo Pérez
D. Ángel Peralvo Sanchón
D^a. Eva María Picado Valverde
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Leonardo Bernal García
D. Antonio Cámara López
D. Carlos Fernández Chanca
D. Luis Rodríguez Herrero
D^a Sara Sánchez Hernández (no asiste)
D. Celestino del Teso Rodríguez

Suplentes D. Santiago Alberto Castañeda Valle
D^a Miryam Tobal Vicente

Asesor D. Oscar Sánchez Moran
Técnico (Jefe Servicio de Gestión de
Servicios Urbanos)

Secretario D^a. M^a Dolores López Morales.

Asisten

Siendo las nueve horas y treinta minutos del día 24 de noviembre de dos mil veintitrés, se reunió de manera presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Medio Ambiente con carácter ordinario constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que ha sido fijado por la Presidenta, asistido por el Secretario General que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Visto el artículo 80 y 91 del R.D. Ley 2568/86, de 28 de noviembre y artículo 74 del Reglamento Orgánico provincial (BOP N.º 161, de 21 de agosto de 2020).

Por unanimidad de los quince diputados presentes, número que coincide con los que de derecho la integran se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día **17 de noviembre de dos mil veintitrés**.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE “MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA 2023”

LOPD

Visto el art. 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Por la presidenta de la comisión se pasó a exponer brevemente los puntos más destacados de la propuesta elaborada por D. Oscar Villoria Crespo, Técnico de Medio Ambiente del Área de Fomento sobre ampliación de plazos de ejecución referente a la Convocatoria en régimen de concurrencia con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y medidas de ahorro y eficiencia energética, POE 2023 (Se adjunta ANEXO)

3.- DACIÓN DE CUENTA: CUADRO DE SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CISTERNAS EN LA ÚLTIMA SEMANA DE CONTROL.

Visto el art. 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

LOPD



FECHA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	VOLUMEN SUMINISTRADO (litros)	CAUSA SUMINISTRO
13/11/2023	VILLORIA	2.000	POTABILIDAD
13/11/2023	LA MAYA	13.000	POTABILIDAD
TOTAL SUMINISTRADO PERIODO		15.000	

RUEGOS Y PREGUNTAS

3

une copia a la presente acta teniendo en cuenta que el conocimiento por razón de materia es competencia de la Comisión de Medio Ambiente.

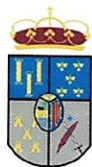
Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 24 de noviembre de dos mil veintitrés, la Presidenta procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

LA PRESIDENTA,


Fdo. Pilar Sánchez García

LA SECRETARIA,
LOPD

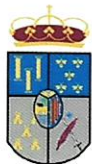

Fdo. Mª Dolores López Morales



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACION DE BASES DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, POE 2023. PARA PRÓRROGAR LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Decreto de Presidencia nº 1306 de 24 de marzo de 2023 de la Diputación Provincial de Salamanca, se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria en régimen de concurrencia para la concesión de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Salamanca, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética, POE 2023. (B.O.P de 30 de marzo de 2023).
- 2.-En el plazo de admisión de solicitudes fijado en las Bases, se presentaron a través de la Sede Electrónica un total de 170 solicitudes.
- 3.- Según Resolución de Presidencia de la Diputación de Salamanca 4322/23 de fecha 21 de agosto de 2023, se nombró la Comisión de Valoración en desarrollo de la base 9.1.b de la convocatoria PLAN POE 2023, a fin de evaluar las solicitudes admitidas a trámite. La citada Comisión se reunió el 14 de septiembre de 2023, emitiéndose la correspondiente acta en la que se aprueba y asume, el Informe Técnico de valoración de las solicitudes presentadas elaborado por el Técnico de Medio Ambiente del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos y el Ingeniero Técnico Industrial de la Unidad de Industria. Resultando: 170 solicitudes PRESENTADAS, 4 DESESTIMADAS, 166 ADMITIDAS, 166 OBJETO DE SUBVENCIÓN y 0 NO SUBVENCIONADAS (EN LISTA DE RESERVA)
- 4.-Mediante Resolución de Presidencia de la Diputación de Salamanca 4871 de fecha 22 de septiembre de 2023 (B.O.P de 28 de septiembre de 2023), se Resuelve Provisionalmente la Convocatoria concediendo provisionalmente la subvención a 136 municipios y desestimando 4 solicitudes de municipios. Se concede un plazo de alegaciones de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, así como, en su caso, desistir de su solicitud y por tanto renunciar a la concesión de la subvención propuesta.
- 5.- Mediante Resolución de Presidencia de la Diputación de Salamanca 6065 de fecha 17 de noviembre de 2023, se Resuelve Definitivamente la Convocatoria y se Ordena el Pago anticipado a los municipios concedidos en la Resolución Provisional.
- 6.- En la Base SEXTA de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de la subvención se determinaba que: *"Son actuaciones subvencionables, las actividades y proyectos que se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos."*
- 7.- En la Base DECIMOCUARTA de las Bases Reguladoras de la subvención se determina que: *"El plazo de justificación de la subvención otorgada se establece como máximo hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2023."*



8.- A tenor de la fecha de la resolución definitiva de la Convocatoria a los municipios de fecha 17 de noviembre de 2023, bajo las circunstancias actuales del mercado en las que los plazos de entrega y de suministro real se ven aumentados, en especial para los bienes, equipos y productos tecnológicos (lámparas LED, dispositivos de control de flujo lumínico, cuadros eléctricos, equipos de aerotermia, etc). Con objeto de facilitar el desarrollo de las acciones que puedan ser acogidas al programa de subvenciones POE-2023, se considera necesario y oportuno ampliar el plazo de ejecución de las acciones al período comprendido entre 1 de enero de 2023 y 31 de marzo de 2024, ambos incluidos, modificándose, por tanto, la Base SEXTA de la convocatoria referida en este extremo.

9.- Igualmente, con objeto de facilitar la justificación de las inversiones para las que se resuelvan las subvenciones, se considera necesario y oportuno ampliar el plazo de justificación de las inversiones objeto de la subvención hasta el 31 de marzo de 2024, incluido, modificándose, por tanto, la Base DECIMOCUARTA de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- **COMPETENCIA.** En virtud de la atribución de competencias señaladas en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 60.1) del R.D. 500/90, a la vista de lo dispuesto en la Base 23 de ejecución del Presupuesto Provincial 2023 y a tenor del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca aprobado definitivamente en sesión de Pleno de 30 de julio de 2020, es competente para la Concesión de estas subvenciones, el PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA. No obstante, por Decreto de Presidencia 3857/23 de 18 de julio, se dispuso la Delegación de Competencia para la concesión de subvenciones de aquellas subvenciones que siendo competencia de la Presidencia supere los 60.000,00 €, a la Junta de Gobierno, reservándose la Presidencia la facultad de avocar estas delegaciones para casos concretos.

2º.- **FISCALIZACIÓN.** No procede la elevación del presente expediente a la Intervención General para fiscalización, toda vez que los efectos de la Propuesta no suponen modificación alguna de las obligaciones financieras y contables que aplican en la subvención vigente.

No obstante, se dará traslado de la Propuesta, una vez aprobada, a la Intervención General con la finalidad de informar sobre el nuevo plazo de justificación de la subvención que se establece.

3º.- **EXAMEN DEL EXPEDIENTE.** Que, en consecuencia, el presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido, estando concluso, y elevándose la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



En base a lo expuesto se efectúa la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- AVOCAR para este único acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno de la Diputación, por Decreto de Presidencia 3857/23 de 18 de julio, para la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones POE 2023 por importe de 2.000.000,00 €, con objeto de agilizar la tramitación administrativa toda vez que es de interés para todos los municipios de la provincia y supone la continuación de las acciones de promoción de la eficiencia y ahorro energético que lleva a cabo la Diputación de Salamanca en los últimos años.

Segundo. - APROBAR LA MODIFICACIÓN de la Base SEXTA de la Convocatoria POE-2023, disponiendo el periodo de tiempo de ejecución de las acciones que puedan ser susceptibles de subvención entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

Tercero. - APROBAR LA MODIFICACIÓN de la Base DECIMOCUARTA de la Convocatoria POE-2023, disponiendo el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la inversión mínima que se establezca en la Resolución de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2024.

Cuarto. - NOTIFICAR a los respectivos Ayuntamientos solicitantes de la subvención la presente propuesta.

En Salamanca, a la fecha de su firma electrónica,

El Técnico de Medio Ambiente,

Fdo.: Oscar Villoria Crespo



Estimado/a Alcalde/sa:

Por medio de la presente queremos informarle que la Diputación de Salamanca va a concurrir a la subvención para la digitalización del Agua, denominado PERTE del Agua. Concurriremos con un PROYECTO PROVINCIAL denominado *SalamancaReserve "Mejora y control del Ciclo del Agua"*.

La subvención que se solicita, en caso de que se otorgue, servirá para realizar inversiones y asistencias técnicas muy útiles y fundamentales para modernizar, digitalizar, tener medida y control de la cantidad y calidad del agua que se consume en los municipios para consumo humano así como también en el alcantarillado y vertido de aguas residuales, cuestiones que permitirán adaptarse a la nueva legislación relacionada con el Ciclo Integral del Agua, que servirán para avanzar en la digitalización de la provincia.

Dichas Ayudas están reguladas según la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y posteriormente en la Orden TED/919/2023 por la que se aprueba la modificación de la Orden TED/934/2022 y la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones son para hacer actuaciones, entre otras, de:

- A) Estudios que promuevan el cumplimiento de la normativa sectorial, la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, y la adaptación al cambio climático. Entre ellos están los planes sanitarios de calidad de las aguas de consumo humano exigidos en el RD 3/2023 y los estudios para el control y diagnóstico de fugas de la red.
- B) Intervenciones específicas de mejora de la eficiencia y digitalización del ciclo del agua. Entre ellos están la monitorización y control del agua captada, distribuida, telegestión, telelectura, actuaciones de mejora de la eficiencia sobre los sistemas de saneamiento, depuración y control de puntos de vertido.
- C) Elaboración actualización o mejora de plataformas, portales web o sistemas de información y herramientas digitales.

Si desean conocer el detalle de la convocatoria pueden consultar las bases que le adjuntamos: Artículo 5 BOE 183 2-8-2023 sec III pág. 114494



Según las bases de convocatoria del PERTE, los beneficiarios de la subvención deben cofinanciar el 10% del importe de la actuación subvencionada. Atendiendo a que la iniciativa parte de esta Institución provincial y es una clara apuesta por la digitalización y optimización de recursos básicos como es el agua en el territorio provincial, la Diputación asumiría la mitad (5%) de la cofinanciación exigida, por lo que la cofinanciación que tendrá que aportar el municipio, en caso de que se adjudique la subvención, será del 5% del importe de la actuación subvencionada para cada municipio, y que para mayor seguridad del trámite que se propone, estaría limitada a un máximo de 1.500,00 € de aportación municipal. Además, sobre este particular cabe indicar que en caso de que la actividad subvencionada se dedique a inversiones de abastecimiento de agua, dicha aportación municipal podría ser compatible dentro de las actividades subvencionables del Plan Sequía que convoca anualmente la Diputación.

En caso de estar interesados en la propuesta que ahora se les traslada, es necesario que nos envíen a la dirección de correo electrónico gsuma@lasalina.es los modelos que adjuntamos debidamente cumplimentados y firmados ANTES DEL PRÓXIMO MARTES 28 DE NOVIEMBRE.

Dados los estrechos plazos que disponemos para presentar el Proyecto en caso de no tener la documentación en tiempo y forma no se podrá incluir su municipio en dicho Plan.

Atentamente,

Fdo: Francisco Javier Iglesias García
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

DOCUMENTOS ANEXOS:

- Formulario de adhesión a la solicitud de subvención, denominado Anexo I.
- Encomienda de Gestión para las actuaciones, inversiones o asistencias técnicas relativas al Ciclo del Agua que sean destinadas a su municipio.
- Bases de la convocatoria del PERTE del Agua.